



ACUERDO No. 068

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE LOS PROGRAMA DE DERECHO E INGENIERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.”

El Consejo de Dirección y Administración de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano- UNITRÓPICO, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la ley 30 de 1992

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1295 del 20 de abril del 2010 confieren autonomía a las Instituciones de Educación Superior para hacer extensión de los programas académicos, que demande la comunidad.

Que dentro de los objetivos de la institución esta el de preparar a los jóvenes y profesionales de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnología propia que abran posibilidades de mercado y de trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la orinoquía.

Que UNITRÓPICO será factor de desarrollo científico, cultural, económico, ético y será la encargada de organizar y jalonar el escenario académico al mas alto nivel de desarrollo, enriqueciendo el patrimonio cultural, natural y ambiental de la orinoquía y consecuentemente será el apoyo a todo el proceso de construcción social, institucional y económico formando profesionales calificados para trabajar por la creación de nuevos saberes, la investigación científica, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y de promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades regionales, nacionales y la protección y conservación de la biodiversidad como bien jurídico protegido del interés de la humanidad.

*Que le corresponde al Consejo de Dirección y Administración de UNITRÓPICO de conformidad con el **CAPITULO VI, CAPITULO TRIGÉSIMO NUMERALES 2 y 4** de los estatutos aprobar los programas académicos con título profesional.*



Que entre las funciones del Consejo de Administración **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NUMERAL 17** debe asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la fundación.

Que la extensión de los programas planteados promueve la actividad económica, científica y dan cumplimiento a la misión y visión institucional.

Que de conformidad con los estatutos de UNITRÓPICO es competencia del Consejo de Dirección y Administración hacer seguimiento y evaluación de los programas académicos de la institución.

Que la administración municipal de Tauramena y algunas instituciones educativas han manifestado mediante la suscripción de convenios de cooperación el interés de apoyar el desarrollo de los programas académicos que se extenderán al municipio mediante el presente acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la extensión del programa de Derecho en el Municipio de Tauramena bajo las siguientes características:

Nombre del Programa: Derecho.

Situación del Programa: Aprobado mediante resolución 8338 del 28 de diciembre de 2007 con código de SNIES N° 53331

Nivel de Formación: Profesional

Modalidad de Estudio: Presencial

Duración del Programa: Diez semestres (5) años

Números de Créditos Académicos: 180

Cupo por Cohorte: 40 estudiantes

Título Otorgar: Abogado

Lugar de la Extensión: Municipio de Tauramena zona urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la extensión del programa de Ingeniería civil en Municipio de Tauramena bajo las siguientes características:

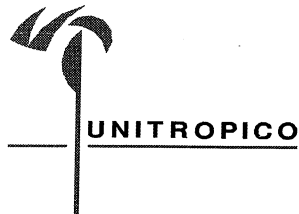
Nombre del Programa: Ingeniería Civil

Situación del Programa: Aprobado mediante resolución 133 del 18 de enero de 2007 y con código de SNIES N° 52549

Nivel de Formación: Profesional

Modalidad del Estudio: Presencial

2



Duración del Programa: Diez Semestres (5) años
Números de Créditos Académicos: 164
Cupo por Cohorte: 40 Estudiantes
Título Otorgar: Ingeniero Civil
Lugar de la Extensión: Municipio de Tauramena zona urbana

ARTICULO TERCERO: Aprobadas las extensiones para el Municipio de Tauramena, facultase a la administración de UNITRÓPICO en cabeza de la Rectoría para iniciar los trámites correspondientes a fin de cumplir el objetivo previsto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal, Casanare, a los diez (10) días de mayo de 2011.

SANTIGO PARRA ROMÁN
PRESIDENTE

ALFONSO CÁRDENAS SILVA
SECRETARIO